



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 1 de 17

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

Plan Anual de Adquisiciones	SI, Fecha de última actualización del PAA 31/03/2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento - Rubro: 2.1.2.02.007 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios De Leasing.

2. DATOS DE LA CONTRATACION

Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	MAYO 19 DE 2022
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	VICTORIA PATRICIA DANGOND ARENAS / ABOGADA / CONTRATISTA
Dependencia Solicitante:	Secretaria General
Tipo de Contrato	Otro Otro: Seguros

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Personería Municipal de Bucaramanga es una institución pública del orden municipal que en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, actúa como ministerio público y ente de control, independiente de la administración central y tiene como misión promover y defender los derechos de las personas, acompañar y servir a la comunidad para que se respeten sus derechos fundamentales, ejercer el ministerio público y vigilar la función pública municipal, a través de una gestión oportuna y de calidad.

De esta manera su función de velar por la guarda de los derechos e intereses legales y constitucionales de las personas dentro del municipio y para ello está encargada de la vigilancia y control de las entidades que por competencia ejerzan funciones públicas, además de tener a cargo la prestación de servicio de interés general para el bienestar de todos los ciudadanos.

La Personería de Bucaramanga debe cumplir con el mandato legal de adquirir un Seguro de vida para el Personero municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 177 de la Ley 136 de 1994 en el cual se establece que los Personeros tendrán derecho a un seguro de vida.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con las normas vigentes, son fines esenciales del Estado entre otros establecer estrategias que brinden seguridad y confianza para el manejo de las finanzas Municipales y la seguridad del Personero. En este marco normativo, es necesario que la Personería de Bucaramanga garantice el Seguro de Vida que cubra los riesgos que puedan presentarse durante el ejercicio de su mandato.

Es por eso que se requiere contratar el suministro de Pólizas de Seguro de Vida para el personero del Municipio de Bucaramanga de acuerdo a los parámetros que se detallan en el numeral 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual del presente documento.

Cabe resaltar que la entidad dentro de su Plan de Compras 2022 tiene programada la adquisición de este seguro.

Las anteriores, son razones suficientes y determinan la conveniencia y oportunidad por la cual se requiere con carácter urgente realizar este contrato.

Dado lo anterior, se hace necesario recurrir a fuentes externas para adquirir el seguro de vida del Personero Municipal de Bucaramanga.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	La Personería de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: "ADQUISICIÓN SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONERO DE BUCARAMANGA"						
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACION UNSPSC</th> <th>PRODUCTOS Y SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>84131600</td> <td>Seguros de Vida y Accidentes</td> </tr> <tr> <td>84131601</td> <td>Seguros de Vida</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS	84131600	Seguros de Vida y Accidentes	84131601	Seguros de Vida
CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS						
84131600	Seguros de Vida y Accidentes						
84131601	Seguros de Vida						



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 2 de 17

84131607

Seguro de Responsabilidad Civil

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son las siguientes:

1. VIDA PERSONERO AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES

Los valores de los amparos se aumentan proporcionalmente al incremento del salario del Alcalde (Art. 68 de la Ley 136 de 1994) en virtud el salario Actual del Alcalde es \$14.815.871

Las siguientes son las condiciones de los riesgos asegurables:

AMPAROS Y EDAD DE PERMANENCIA

	COBERTURAS	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA HASTA
1	Básico de muerte por cualquier causa incluido el COVID-19 y otras variantes	75 AÑOS	Indefinida
2	Incapacidad total y permanente	75 AÑOS	80 AÑOS
3	Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración	75 AÑOS	80 AÑOS
4	Enfermedades graves	75 AÑOS	80 AÑOS
5	Renta Diaria Por hospitalización	75 AÑOS	80 AÑOS
6	Auxilio funerario	75 AÑOS	80 AÑOS

DEFINICIÓN DE AMPAROS

- **BÁSICO DE VIDA – (MUERTE X CUALQUIER CAUSA):**

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro, cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), MUERTE POR COVID-19 y otras variantes para el nuevo grupo asegurado, y para todo nuevo ingreso que se haga después de iniciada la cobertura por primera vez, médicamente durante la vigencia de la póliza.

- **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

Cubre la incapacidad total y permanente que, como resultado de accidente o enfermedad que le produzcan lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que impidan al asegurado desempeñar cualquiera de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales está razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia. Sufrida por un asegurado que se estructure durante la vigencia de la póliza, calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

- **INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL:**

Quando la muerte del asegurado ocurra como consecuencia de un accidente entendiéndose por tal, todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, cuando el fallecimiento ocurra dentro de los (365) trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha del accidente.

- **BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN**

Quando sufra una pérdida funcional, o anatómica de uno de sus miembros u órganos o amputación traumática o quirúrgica, como consecuencia de un accidente o enfermedad, entendiéndose por tal todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesión, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA:

Según la tabla de indemnizaciones que se menciona a continuación:

Clase de Pérdida	% de la suma a pagar
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta	100,00%
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100,00%
Ceguera completa en ambos ojos	100,00%
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100,00%
Sordera total bilateral	100,00%
Pérdida del habla	100,00%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60,00%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50,00%
Sordera total unilateral	50,00%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	50,00%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50,00%
Pérdida de un pie	40,00%
Pérdida completa del uso de la cadera	30,00%
Fractura no consolidada de una pierna	30,00%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o pulgar y otro dedo que no sea el índice	25,00%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25,00%
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	25,00%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20,00%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20,00%
Fractura no consolidada de una rodilla	20,00%
Pérdida del dedo índice derecho	15,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15,00%
Pérdida completa del uso del tobillo	15,00%
Pérdida del dedo índice izquierdo	12,00%
Pérdida del dedo anular derecho	10,00%
Pérdida del dedo medio derecho	10,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8,00%
Pérdida del dedo meñique derecho	7,00%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5,00%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5,00%

NOTA: Si el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes señalados para los miembros derechos

- **ENFERMEDADES GRAVES:**

Compañía de Seguros, pagará como anticipo del amparo básico de muerte por cualquier causa, la suma asegurada contratada para este amparo si durante la vigencia de este amparo le sean diagnosticadas



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 4 de 17

enfermedades graves médicamente por un médico autorizado especializado en la patología, cualquiera de las enfermedades que relacionamos:

- Cáncer
- Cáncer de mama
- Infarto agudo de miocardio
- Enfermedad coronaria
- Glaucoma
- Cérvix
- Próstata
- Insuficiencia renal crónica y fallo total crónico e irreversible de ambos

Riñones

- Accidente cerebro -vascular
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- Trasplante de órganos vitales
- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH
- Trauma craneoencefálico severo
- Enfermedad de Alzheimer
- Reumatismo
- Quemaduras graves o gran quemado
- Anemia aplásica
- Esclerosis múltiple
- Osteoartritis
- Trauma mayor de la cabeza
- Enfermedad de Parkinson
- Estado de coma
- Epilepsia
- Derrame o infarto cerebral
- Cirugía de arterias coronarias (bypass)
- Pérdida total de la visión/ ceguera, pérdida total de la audición
- Politraumatismo
- Cirugía de tumor cerebral benigno
- Enfermedad de alzheimer
- Distrofia muscular Periodo de carencia de 90 días

• RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION

Si como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, el asegurado se encuentre incapacitado temporalmente, ya sea recluido en una institución hospitalaria o clínica, o en su propio domicilio certificada por un médico adscrito a la EPS o medicina PREPAGADA en la que se encuentre afiliado el asegurado, la compañía de seguros le reconocerá al asegurado, hasta el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza.

La indemnización bajo el presente amparo se producirá siempre y cuando la enfermedad o lesiones que la hayan ocasionado se hayan producido transcurridos treinta (30) días desde el ingreso del asegurado a la póliza, la indemnización se otorgará desde el tercer día de incapacidad y cubrirá hasta un máximo de ciento veinte (120) días continuos o discontinuos por evento y de tres (3) eventos por año.

También se cubre la renta diaria por hospitalización por las complicaciones surgidas durante el periodo de embarazo, así como el parto normal o quirúrgico que se adelante a la fecha prevista como consecuencia de un evento accidental cubierto por la presente póliza. La cobertura para este caso es por un máximo de 10 días, siempre y cuando el embarazo se haya iniciado con posterioridad a la fecha de ingreso de la asegurada a la póliza.

• GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 5 de 17

Los gastos en que incurra para la prestación de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados como consecuencia de un accidente.

Para los efectos del presente amparo, accidente significa todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas, lesiones internas médicamente comprobadas.

• AUXILIO FUNERARIO X CUALQUIER CAUSA

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado por la póliza, la compañía de seguros indemnizará el valor asegurado indicado en la carátula.

Vigencia de la póliza anual desde el 09/06/2022 hasta el 09/06/2023

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO VIDA INCLUIDO COVID 19 Y OTRAS VARIANTES	\$ 296,317,420
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 296,317,420
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 296,317,420
DESMEMBRACION E INHABILITACION PERSONAL	\$ 296,317,420
ENFERMEDADES GRAVES ANTICIPO AL 60%	\$ 177,790,452
RENTA DIARIA HOSPITALIZACION X ACCIDENTE X 30 DIAS	\$ 50,000
GASTOS MEDICOS X ACCIDENTE	\$ 3,000,000
AUXILIO FUNERARIO	\$ 6,000,000

ASEGURADO

CATEGORIA	ASEGURADO	IDENTIFICACION	FECHA DE NACIMIENTO
PERSONERO	DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA	13871506	21/081981

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

Continuidad en la declaración de asegurabilidad para el asegurado en las mismas condiciones de salud que traen en la compañía de seguros actual, que corresponde a la póliza de la vigencia 2021 – 2022 de la personería de Bucaramanga – Santander

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

No aplica

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

No aplica

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 6 de 17

La Agencia Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-105 del 18 de febrero de 2022, brindó respuesta a la siguiente pregunta formulada por un usuario: "[...] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?". La respuesta dada por parte del ente rector de la contratación pública en Colombia fue la siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

De igual manera, cabe advertir que la entidad ingreso a la TVEC: "Es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes"(Subrayado fuera de texto).

Además, señala en su página web que: "A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Como consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que los bienes requeridos por la Personería de Bucaramanga como es el seguro de vida **no se encuentran contenidos**, razón por la cual la entidad en atención a la cuantía del presente proceso la selección del contratista **se realizará a través de la modalidad de mínima cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.**

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones técnicas exigidas, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato es de **CUATRO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 4.013.560)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 7 de 17

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 156 expedido por la Oficina Financiera de la Personería de Bucaramanga, del presupuesto general de gastos de la Personería de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2022, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al:

- Rubro: 2.1.2.02.02.007 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios De Leasing

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Bucaramanga Vigencia 2022, según consta en certificación anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Se realizaron solicitud de cotización a las empresas aseguradoras de la región, no se obtuvo respuesta afirmativa ni cotización alguna de ellas. Por consiguiente, la entidad a través del correo electrónico contratacion@personeriabucaramanga.gov.co realizo nuevamente solicitud de cotización a las siguientes compañías de seguros a nivel nacional:

"servicioalcliente"servicioalcliente@axacolpatria.co
"clientes"clientes@bbvaseguros.com.co
"servicioalcliente"servicioalcliente@berkley.com.co
"contactenos"contactenos@bmicos.com.co
"servicioalclienteco"servicioalcliente.co@chubb.com
"atencionalclientecolombia"atencionalcliente.colombia@coface.com
"complaintcolombia"complaint.colombia@coface.com
"servicioalcliente"servicioalcliente@colmenaseguros.com
"servicioalclientevida"servicioalclientevida@colmenaseguros.com
"consumidorfinanciero"consumidorfinanciero@segurosmondial.com.co
"centrodecontacto"centrodecontacto@confianza.com.co
"servicioalcliente"servicioalcliente@confianza.com.co
"servicioalcliente"servicioalcliente@globalseguros.co
"servicioalcliente"servicioalcliente@hdi.com.co
"serviciocliente"servicio.cliente@laequidadseguros.coop
"contactenos"contactenos@previsora.gov.co
"atencioncliente"atencion.cliente@libertycolombia.com
"servicioalcliente"servicioalcliente@mapfre.com.co
"serviciocliente"servicio.cliente@metlife.com.co
"serviciocliente"servicio.cliente@sbseguros.co
"servicioalcliente"servicioalcliente@segurosalfa.com.co
"ricardomora"ricardo.mora@segurosdelestado.com
"johngiraldo"john.giraldo@segurosdelestado.com
"atencioncliente"atencioncliente@zurich.com

Como resultado de los correos enviados el día 11 de mayo de la presente anualidad a las empresas aseguradoras a nivel nacional y que se soportan en el correo corporativo contratacion@personeriabucaramanga.gov.co, no se obtuvo respuesta afirmativa por parte de alguna ellas ni cotización alguna.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y ante la situación presentada, en donde no se cuenta con una base de cotizaciones para determinar el valor promedio y del mercado, se toma en cuenta el valor del proceso del mismo objeto de la vigencia anterior, el cual a la fecha se tiene vigente y termina el día 08 de Junio 2022, por un valor de \$3.800.000 y se hace el incremento igual al crecimiento de la economía colombiana durante el año 2021, el cual fue de 5,62% respecto al 2020 según estudio realizado por el el DANE.

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado y el valor estimado para la contratación de servicios para la adquisición de seguro de vida para el personero municipal de Bucaramanga con una vigencia de 12 meses a partir



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016
Versión: 1.0
Fecha aprobación: Marzo-02-2021
Página 8 de 17

	<p>de la fecha del acta de inicio, corresponde hasta la suma de \$ 4.013.560 CUATRO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.</p> <p>Los impuestos y las estampillas que aplica al contrato para personas jurídicas y régimen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Retención en la fuente de acuerdo a la tabla dada por la DIAN (servicios o compras). ✓ Retención de Ica de acuerdo a la tabla establecida por la alcaldía de Bucaramanga (acuerdo 033 de 2020). ✓ Retención de Iva (si aplica). ✓ Estampillas departamentales (pro hospitales 2%, prouis 2% y sistematización 10% (prouis+prohospitales). ✓ Estampillas municipales (Procultura 2% y Proadultomayor 2%).
<p>3.4.4 Forma de Pago del contrato</p>	<p>El valor total del contrato descrito se realizará en UN ÚNICO PAGO, que se reconocerá una vez se haga entrega de las póliza seguro de vida del personero de Bucaramanga, según verificación del supervisor del contrato y previa presentación de la correspondiente factura y constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales. Para ello se deberán allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato y certificado de recibo de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en el documento de estudios previos. El pago está sujeto a los descuentos de ley.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza a la Personería, para que por conducto de la Oficina Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al La Personería del pago de intereses moratorios.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que la Personería de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.</p>

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

<p>3.5.1 Requisitos Habilitant</p>	<p>3.5.1.1 Capacidad Jurídica</p>	<p>Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.</p>
---	--	---



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 9 de 17

3.5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el **ANEXO NO. 1**, "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se tratará de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

3.5.1.1.2. Capacidad

La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

A. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente (**persona jurídicas nacional**) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, que esté vigente y renovado al vencimiento del plazo del último periodo exigido a los comerciantes; cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, y que haya sido constituida con no menos de un (01) año de creación, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las propuestas. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Pública, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de**



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 10 de 17

Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

A. LIBRETA MILITAR

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR y Certificado de definición de situación militar emitido por el EJERCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESEÑAS descartar de <https://www.libertamilitar.mil.co>

B. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

C. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO N° 6.

El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 11 de 17

- b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

f. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la Personería de Bucaramanga.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota: La participación de los integrantes de un Consorcio únicamente se realizará con el ánimo de verificar los requisitos técnicos o jurídicos a los que haya lugar. Se aclara que la responsabilidad seguirá siendo solidaria de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.5.1.1.3. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. **ANEXO N° 3.**

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

En caso de no tener personal a cargo del oferente, y en consecuencia no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal según sea el caso.

En todo caso, tanto las personas jurídicas como las naturales, adjunto a la certificación suscrita en requerida deben aportar las planillas canceladas de los meses exigidos.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICION DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA, COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 12 de 17

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

3.5.1.1.4. Verificaciones antecedentes fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

3.5.1.1.5 Verificación antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

3.5.1.1.6 Verificación de antecedentes judiciales

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 13 de 17

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

3.5.1.1.7 Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía, Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

3.5.1.1.8 Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado ANEXO N°. 2

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido la proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

3.5.1.1.9 Compromiso anticorrupción - ANEXO N°. 4

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito.

3.5.1.2 Experiencia

Para acreditar la experiencia en la prestación de servicios similares o iguales al objeto de la presente contratación, el proponente deberá anexar dos (02) certificaciones o contratos acompañados de su respectiva acta de terminación o liquidación, que permita verificar la experiencia del oferente, las cuales deben ser anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública, cuyo objeto u obligaciones o alcance se encuentre relacionados con el objeto de la presente invitación.

La certificación (es) o contrato (s) con el (la) que se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial establecido por la Personería de Bucaramanga.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016
Versión: 1.0
Fecha aprobación: Marzo-02-2021
Página 14 de 17

		<p>debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.</p> <ul style="list-style-type: none">g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. <p>No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.</p> <p>Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de ejecución o liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral.</p> <p>Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.</p> <p>Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.</p> <p>Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar además de la certificación los siguientes documentos: copia de la minuta respectiva y/o orden de compra, factura de venta con el cumplimiento de requisitos de ley, acta de liquidación u otro documento relacionado que soporte la certificación, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.</p> <p>Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.</p>
	<p>3.5.1.3 Capacidad Financiera</p>	<p>3.5.1.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.</p> <p>3.5.1.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos.</p> <p>Nota: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a Satisfacción de los bienes, obras o servicios</p>



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016
 Versión: 1.0
 Fecha aprobación: Marzo-02-2021
 Página 15 de 17

	3.5.1.4 Capacidad Organización	<i>No aplica</i>
	3.5.1.5 Capacidad Residual	<i>No aplica</i>
3.5.2. Factores de Evaluación		<p>Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, de las especificaciones técnicas del presente proceso, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio acorde a lo establecido por la entidad.</p> <p>En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.</p> <p>En caso de empate por el menor valor, la Entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta, según el listado de registro de radicación.</p>
3.5.3 Reglas de Desempeño de Oferta		<p>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".</p>
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo		
<p>La Personería de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</p>		
3.7 Garantías		
<p>Ley 1150 de 2007, artículo 7: De las garantías en la contratación</p> <p>Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.</p> <p>Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies</p> <p>Por lo anterior para el presente proceso de selección no se exigirán garantías por tratarse de un contrato de seguros.</p>		
3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.		
<p>La contratación del presente proceso no se encuentra cobijada por el tratado o acuerdo internacional. Según lo establecido en el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.p df.</p> <p>Lo anterior, significa que en razón a la cuantía no existe amparo de un acuerdo comercial para el presente proceso que se pretenden contratar.</p>		
4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista	4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar la póliza del Seguro de Vida del Personero de Bucaramanga dentro del plazo estipulado y de acuerdo con las especificaciones



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016
Versión: 1.0
Fecha aprobación: Marzo-02-2021
Página 16 de 17

	<p>4.1.2 Obligaciones de la Personería de Bucaramanga</p>	<p>técnicas establecidas aprobadas por la Personería Municipal de Bucaramanga.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Garantizar que la póliza a contratar cumpla con todas las características y especificaciones requeridas por la Personería Municipal de Bucaramanga. 3. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo. 4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador. 5. Constituir la póliza exigida dentro del término pactado y cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 6. Cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución del objeto contractual. 7. Todas las especificaciones serán las indicadas en la propuesta básica y deberán satisfacer las características exigidas por el supervisor del contrato. 8. Sostener los valores unitarios presentados en la cotización. 9. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Personería Municipal de Bucaramanga. 10. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. 11. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.. <p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
<p>4.2 Plazo de Ejecución del Contrato</p>		<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución el de duración de la vigencia de las pólizas y plazo de entrega de las mismas de 15 días contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p>
<p>4.3. Supervisión/Interventoría del Contrato</p>		<p>De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual será ejercida por el funcionario que designe el Personero de Bucaramanga y/o quien haga sus veces.</p>
<p>4.4 Liquidación del Contrato</p>		<p>El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de recibo definitivo o final del contrato y suscripción del acta de cierre debidamente diligenciada, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.</p>



ESTUDIOS PREVIOS

Código: PGC-F-016

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 17 de 17

	<p>Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.</p> <p>Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Personería de Bucaramanga procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Personería podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>
4.5 Limitación a Mipymes	<p>Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la Entidad procede a efectuar análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, por tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) de acuerdo al umbral establecido por Colombia compra eficiente y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia 2022 – 2023 es de \$ 457.297.264.00.</p> <p>En consecuencia, el presente proceso de contratación podrá ser objeto de limitación, una vez se configuren los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.</p>
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p>
4.7 Comunicaciones	<p>Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de plataforma SECOP II.</p>
4.8 Autorización para contratar	<p>El Personero de Bucaramanga mediante acta de posesión No 001 del 12 de enero de 2021 y acta aclaratoria 13 enero de 2021, está facultado para adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.</p>
4.9 Anexos	<p>Hace parte de este documento de Estudio de Conveniencia y Oportunidad</p> <ul style="list-style-type: none">✓ El Plan Anual de Adquisiciones✓ Estudios del Sector Económico✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal✓ Matriz de Riesgos
4.10 Conclusión	<p>Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, La Personería de Bucaramanga concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad antes relacionada.</p>
FIRMA:	
NOMBRE:	GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
CARGO:	Personero de Bucaramanga (E)

Proyectó y Revisó: Victoria Patricia Dangond Arenas/Abogada/Contratista